

Extinción del contrato

El contrato se puede extinguir por incumplimiento de obligaciones a instancia del arrendador o del arrendatario.

El arrendador puede extinguir el contrato por:

- Falta de pago de la renta o de otras cantidades establecidas en el contrato.
- Falta del pago de la fianza o de su actualización.
- Subarriendo o concesión no consentidos.
- Realización intencionada de daños o de obras no consentidas.
- Realización de actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- Destinar la vivienda a otros usos.

El arrendatario puede igualmente extinguir el contrato por:

- No realización por el arrendador de las reparaciones necesarias para conservar la vivienda en condiciones de habitabilidad.
- Realización por el arrendador de perturbaciones en la utilización de la vivienda.